



## **REGLAMENTO INTERNO MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1**

El presente Reglamento establece las normas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de las-los estudiantes del programa profesional de Magíster en Didáctica del Inglés en Educación Parvularia y Educación General Básica

#### **Artículo 2**

Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de las-los estudiantes y docentes de los programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco, se encuentran contenidos en el Reglamento de Posgrado.

### **TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **Artículo 3**

El Magíster en Didáctica del Inglés en Educación Parvularia y Educación General Básica, cuenta con un Comité Académico constituido por el/la Director-a y tres académicos-as de la Facultad de Educación que representan las áreas de desarrollo del Programa y que son nombrados mediante Resolución de Facultad. Presidirá el Comité Académico el Director-a del Programa.

#### **Artículo 4**

El/la Director-a del Programa será propuesto-a por el Decano-a de Facultad de Educación a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, quienes someterán la propuesta a Rectoría para su nombramiento.

#### **Artículo 5**

Las funciones de la Dirección del Programa y el Comité Académico están definidas en el Reglamento de Posgrado. La Dirección del Programa podrá convocar a los académicos del Núcleo cuando el tema a discutir en el Comité sea de naturaleza académica formativa. Además, podrá convocar a reuniones trimestrales al cuerpo académico en pleno.

#### **Artículo 6**

El Comité Académico del Programa sesionará una vez al mes, según calendario establecido. Sin perjuicio de lo anterior, el/la Directora-a del programa podrá convocar al Comité a reuniones extraordinarias, cuando el tema a discutir lo requiera.

### **Artículo 7**

El programa considera el rol de académicos-as Coordinadores-as de actividad curricular, como soporte a la gestión académica, cuyas funciones son:

- a. Coordinación académica de la actividad curricular.
- b. Monitoreo del desarrollo de la actividad curricular.
- c. Informar a la dirección del programa de aquellos casos que pueden constituirse en un potencial riesgo de deserción.

## **TÍTULO III DE LA ADMISIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA**

### **Artículo 8**

Los criterios generales de admisión para los programas de posgrado se encuentran descritos en el Reglamento de Posgrado, que establece que, para ser admitido en un programa de magíster, la-el postulante deberá estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel, contenidos y duración de estudios sea equivalente a lo requerido para la licenciatura.

A estas exigencias generales, el Magíster en Didáctica del Inglés en Educación Parvularia y Educación General Básica exige que los postulantes acrediten un nivel de dominio de la lengua extranjera (nivel B2-intermedio- o superior) y, deseablemente, que se encuentre ejerciendo profesionalmente en el ámbito educativo en el momento de la postulación.

### **Artículo 9**

En los plazos establecidos para la convocatoria anual, el-la postulante deberá enviar a la Secretaría del Programa, la documentación requerida y detallada a continuación:

- \* Formulario de postulación (disponible en línea).
- \* Currículum Vitae (adjuntando certificaciones).
- \* Carta de presentación, indicando interés y motivación por seguir estudios de magíster en el área del programa, en no más de dos páginas.
- \* Certificado original o copia legalizada ante notario de título profesional de educador-a de párvulos o profesor-a. En el caso de formación de pregrado cursada en el extranjero, la documentación correspondiente deberá ser presentada en original y encontrarse legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Chileno.
- \* Concentración de notas de educación superior.
- \* Dos cartas de referencia de académicos o profesionales, que evidencien formación previa satisfactoria a las exigencias del programa. Una de ellas debe pertenecer a un académico-a de la institución donde se graduó.
- \* Certificación que acredita nivel B2 -intermedio- o superior, de dominio de la lengua extranjera. Si no tiene certificación el programa aplicará un placement test a los postulantes.

### **Artículo 10**

Serán parte del proceso de selección solo aquellos postulantes que hayan proporcionado de manera completa la información solicitada y que cumplan con los requisitos para postular. El proceso de selección de los estudiantes al programa estará a cargo del Comité Académico, más un profesional de la Dirección de Posgrado, quien actúa como ministro de fe.

**Artículo 11**

Las-los postulantes preseleccionados en la primera etapa, sostendrán una entrevista con el Comité Académico y/o colaboradores del programa seleccionados por el Director-a, los que definirán la aceptación o rechazo de la postulación, considerando que la documentación entregada tendrá una ponderación de 60%, y el puntaje de la entrevista una 40%.

**Artículo 12**

En caso de existir un mayor número de postulantes que vacantes disponibles, se priorizará a aquellos que hayan alcanzado el puntaje más alto en la evaluación en el proceso de postulación.

**Artículo 13**

Las-los postulantes extranjeros que deseen ser admitidos a un programa de posgrado deberán, cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena.

**Artículo 14**

El-la postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico, deberá repostular para ingresar al programa, adecuándose a las disposiciones establecidas para tal efecto.

#### **TÍTULO IV DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR**

**Artículo 15**

Son estudiantes regulares del Magíster en Didáctica del Inglés en Educación Parvularia y Educación General Básica quienes hayan ingresado a la Universidad conforme a los procedimientos oficiales de admisión y se encuentren oficialmente aceptados por el Comité Académico del Programa y hayan formalizado su matrícula.

**Artículo 16**

La calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:

- a. El estudiante obtenga el grado académico.
- b. El estudiante renuncie voluntariamente al programa.
- c. El estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación del Reglamento de Posgrado y del presente reglamento.

**Artículo 17**

El/la estudiante que, habiendo concluido sus dos años en el programa sin haber rendido su examen de grado, podrá cursar un semestre más sin incurrir en costos asociados de arancel. Si el tiempo de permanencia es mayor a cinco semestres, estará afecto a pago de arancel semestral. El Comité Académico evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud.

## **TÍTULO V DE LA ARTICULACIÓN PREGRADO-POSGRADO**

### **Artículo 18**

El Magíster realizará una convocatoria semestral de cursos del programa con las vacantes respectivas, para estudiantes de pregrado de la Facultad de Educación de la UC Temuco que se encuentren en su último año de carrera y estén desarrollando su avance curricular al día.

Será requisito de admisión que acrediten haber realizado prácticas progresivas y un nivel B2 de dominio de inglés.

### **Artículo 19**

En los plazos establecidos para la convocatoria, la-el postulante deberá enviar el formulario respectivo a la secretaría del Programa, adjuntando la documentación requerida y detallada a continuación:

- Formulario completo de solicitud de ingreso firmada por el-la Jefe de Carrera.
- Certificado de alumno regular.
- Concentración de notas.
- Carta de presentación, indicando sus motivaciones para realizar el curso.
- Carta de recomendación de profesionales del área, con nivel de posgrado, indicando el potencial académico del-la estudiante.
- Currículum vitae.
- Certificación que acredita nivel de dominio de la lengua extranjera (nivel B2-intermedio- o superior). Si no tiene certificación el programa aplicará un placement test a los postulantes.

### **Artículo 20**

El-la estudiante seleccionado-a constará en el registro académico del Magíster como Provisional Externo. En caso de haber más postulantes que vacantes, se priorizará a aquellos que hayan alcanzado el puntaje más alto en la evaluación de la postulación.

Los cursos realizados en el Programa serán convalidados, una vez que el estudiante ingrese al Magíster en Didáctica del Inglés en Educación Parvularia y Educación General Básica por vía ordinaria.

## **TÍTULO VI DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS PARA EL ESTUDIANTE**

### **Artículo 21**

Las-los estudiantes regulares del Magíster tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la Universidad siempre que cuenten con la calidad de estudiante regular de posgrado (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

### **Artículo 22**

Se considerará el beneficio de beca institucional correspondiente a un 10% de descuento sobre el arancel para aquellos postulantes funcionarios y egresados de la Universidad. Además, la institución otorga una beca por carrera, al estudiante que logra excelencia académica (mejor promedio de su facultad) para estudiar un magíster de la universidad. El número de becas a otorgar será difundido anualmente en el período de admisión.

### **Artículo 23**

El programa de Magíster en Didáctica del Inglés en Educación Parvularia y Educación General Básica otorgará un 10% descuento por pago al contado del arancel.

## **Título VII**

### **De la Carga Académica e Inscripción de las Actividades Curriculares**

#### **Artículo 24**

Durante su primer semestre, el/la estudiante tendrá una carga académica fija, en función del itinerario formativo de su programa, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos sobre convalidaciones del Reglamento de Posgrado de la UC Temuco.

#### **Artículo 25**

A partir del segundo semestre académico en adelante el/la estudiante inscribirá, con el apoyo del director-a del programa, las actividades curriculares atendiendo a los requisitos del itinerario formativo del programa. Dicha inscripción se realizará en la secretaría del programa, dentro del plazo señalado en el Calendario Académico.

#### **Artículo 26**

El listado de actividades curriculares para cada período académico deberá ser publicado por el/la Director-a del programa al inicio de éste.

#### **Artículo 27**

Los cursos inscritos en cada semestre conformarán la carga académica semestral; así también habrá un período posterior a la inscripción para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades.

#### **Artículo 28**

Las actividades curriculares que no sean retiradas y que posteriormente el estudiante abandone serán calificadas con nota 1.0.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

#### **Artículo 29**

La evaluación como proceso generador de oportunidades de aprendizajes, podrá ser potenciada con múltiples procedimientos tales como: pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de grupos o individuales, informes de visitas o trabajos en terreno, resultados de experiencias en talleres y laboratorios, controles bibliográficos, informes sobre actividades de formación, resultados de aplicación de la metodología de la investigación a trabajos concretos y otras actividades que permitan evidenciar las competencias del perfil de graduación, así como los conocimientos adquiridos durante la formación académica.

#### **Artículo 30**

Al iniciar cada actividad curricular que corresponde al programa, el/la Coordinador-a deberá entregar a la-el estudiante la planificación del curso, seminario, taller o módulo en donde conste la cantidad de evaluaciones, los procedimientos e instrumentos para evaluar y la ponderación de éstas.

**Artículo 31**

Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La calificación 5.0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los objetivos.

**Artículo 32**

El/la estudiante será reprobado-a en una actividad curricular del Plan de Estudios cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cinco (5.0).

**Artículo 33**

Los/las estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de sus evaluaciones dentro del plazo que fije el Comité Académico, sin embargo, este no podrá ser superior a 15 días hábiles después de la evaluación.

**Artículo 34**

Será obligación de cada académico/a velar por el cumplimiento de las evaluaciones académicas y por su oportuna calificación, debiendo además colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

**Artículo 35**

La-el estudiante que repruebe una actividad curricular podrá rendir una evaluación de recuperación en un plazo no superior a un mes. La nota de la evaluación de recuperación corresponderá a la nota final de la actividad curricular. En caso de reprobirla, podrá cursar la actividad curricular académica hasta por una vez más. El estudiante que repruebe una actividad en segunda oportunidad incurrirá en causal de eliminación del Programa.

**Artículo 36**

La calificación "P" (Pendiente), se aplicará al estudiante que teniendo notas parciales equivalentes a 5.0 o superior y por motivos justificados debidamente acreditados, no haya podido cumplir con las evaluaciones finales del curso o actividad en que se ha inscrito. Dicha calificación permitirá al estudiante inscribirse en cursos para los cuales constituye requisito aquel cuya calificación hubiere quedado pendiente.

**Artículo 37**

La solicitud de calificación Pendiente debe ser presentada por el estudiante ante la Dirección de Posgrado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

Si el estudiante no diere cumplimiento a lo señalado anteriormente, en un plazo no superior a un mes luego de iniciado el siguiente semestre, será calificado con nota final uno (1.0).

**Artículo 38**

El trabajo académico global del estudiante será expresado a través del promedio ponderado acumulado (PPA). Para calcular este promedio se multiplica la nota final obtenida en cada una de las actividades del plan de estudios por el número de créditos correspondiente. La suma de los productos obtenidos, dividida por el número total de créditos inscritos, dará el PPA, el que se expresará con dos decimales y no será aproximado. El promedio deberá incluir las calificaciones reprobatorias que hubiere obtenido el/la estudiante.

## **TÍTULO IX DE LA HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN**

### **Artículo 39**

La-el estudiante podrá solicitar homologación de actividades curriculares cursadas en programas de posgrados de otras universidades o en programas de la misma universidad siempre y cuando estos se encuentren implementados con el Sistema de Créditos Transferible (SCT-Chile).

### **Artículo 40**

Las-los estudiantes podrán solicitar convalidación de actividades curriculares que hayan aprobado en otros programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco u otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de Posgrado.

## **TÍTULO X DE LA INFRACCIÓN ACADÉMICA Y ELIMINACIÓN**

### **Artículo 41**

Todo acto realizado por el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado, a lo menos, con aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente.

### **Artículo 42**

Estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados, según la gravedad de la falta y de conformidad con el Reglamento de Posgrado, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la eliminación del Programa.

## **TÍTULO XI DE LA RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REINCORPORACIÓN**

### **Artículo 43**

Los procesos de Renuncia, Suspensión y Reincorporación están debidamente explicados en el Reglamento de Posgrado.

### **Artículo 44**

Los estudiantes del Magíster en Didáctica del Inglés en Educación Parvularia y Educación General Básica, cuyo tiempo de reincorporación al programa sea superior a 3 años, deberán realizar actividades curriculares complementarias que favorezcan la actualización de conocimientos en el área disciplinar del programa. La actividad curricular corresponderá al plan de estudios vigente y quedará registrada en la resolución respectiva.

## **TÍTULO XII DEL SEGUIMIENTO Y DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN**

### **Artículo 45**

El Magíster en Didáctica del Inglés en Educación Parvularia y Educación General Básica contempla, como actividad de graduación, un Trabajo Final de Grado que consiste en un proyecto de innovación pedagógica basado en una investigación acción.

### **Artículo 46**

El Trabajo Final de Grado deberá inscribirse en la Dirección del Programa, en el semestre/año según indique su itinerario formativo. Esta inscripción deberá ser avalada por el/la Profesor-a guía, perteneciente al Núcleo académico del programa.

### **Artículo 47**

El/la estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares que conforman su plan de estudios tendrá un plazo máximo de un semestre académico para graduarse. Excepcionalmente, la Dirección de Posgrado, podrá otorgar un semestre más de plazo, conforme a los argumentos presentados por el estudiante, mediante solicitud.

### **Artículo 48**

La comisión evaluadora de la actividad de graduación será designada por el Comité Académico del programa y estará conformada por el profesor guía y dos profesores del programa, quienes evaluarán el trabajo en escala de notas 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0 promedio. Ningún Trabajo Final de Graduación podrá ser aprobado si dos o más de los evaluadores califican el escrito con nota inferior a 5.0.

### **Artículo 49**

El/La estudiante, con la aprobación de su profesor-a guía, entrega a la Dirección del programa el documento escrito de la actividad de graduación en formato electrónico, para su evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La Comisión debe enviar el informe de calificación a la Dirección del programa, en un plazo no superior a 30 días lectivos.

### **Artículo 50**

Si la actividad de graduación fuese aprobada y la comisión estimara pertinente hacer modificaciones al documento, el-la estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para presentarla con las correcciones realizadas en la Dirección del Programa.

## **TÍTULO XIII DEL EXAMEN DE GRADO Y CALIFICACIÓN FINAL DEL GRADO ACADÉMICO**

### **Artículo 51**

La/El candidato al grado de Magíster, cuyo Trabajo Final de Grado hubiera sido aprobada por la comisión evaluadora, deberá rendir un examen de grado que conste de una exposición y defensa pública en modalidad presencial, frente a una comisión de grado.

### **Artículo 52**

La comisión para el examen de grado estará conformada por: el profesor-a guía y los dos académicos-as revisores del documento escrito. El/La Director-a del Programa actuará en calidad de ministro de fe.



**Artículo 53**

La calificación final de la Actividad de Graduación corresponderá a la suma de la evaluación del documento escrito (ponderado en un 60%) más la calificación obtenida en el examen de grado (ponderada en un 40%). La nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0.

**Artículo 54**

La calificación final del grado de magíster se obtendrá de acuerdo a la siguiente ponderación: calificación de las actividades de su Plan de Estudios ponderada en un 60%, más calificación final de la Actividad de Graduación ponderada en un 40%.

**Artículo 55**

De acuerdo a la calificación obtenida, ésta incluirá el calificativo de:

- a. Aprobado con distinción: 5,0 - 5,9
- b. Aprobado con distinción máxima: 6,0 - 6,4
- c. Aprobado con excelencia: 6,5 - 7,0

## **Título XIX Disposiciones Finales**

**Artículo 56**

El diploma y certificado que acredita el grado respectivo serán entregados siempre que la-el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con todos los requisitos del programa.
- Haber obtenido la calificación final del grado.
- Haber pagado los derechos de titulación.
- No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad

**Artículo 57**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrector-a de Investigación y Posgrado o la persona que él-ella designe para ello.